

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ANTONIO JOSE LOPEZ BEDOYA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2020-00363-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 023 del 05 de Marzo del 2021 que **MODIFICO EL NUMERAL CUARTO** de la Sentencia No. 308 del 18 de Noviembre del 2020, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

A.- A FAVOR DEL DEMANDANTE **ANTONIO JOSE LOPEZ BEDOYA**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 908.526.00
TOTAL	\$1.908.526.00

SON: **UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$1.908.526.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA COLPENSIONES Y A FAVOR DEL DEMANDANTE **ANTONIO JOSE LOPEZ BEDOYA**

B.- A FAVOR DEL DEMANDANTE **ANTONIO JOSE LOPEZ BEDOYA**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ - 0 -
TOTAL	\$1.000.000.00

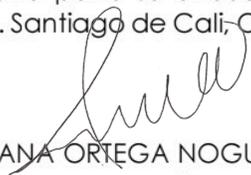
SON: **UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA COLFONDOS S.A. Y A FAVOR DEL DEMANDANTE **ANTONIO JOSE LOPEZ BEDOYA**

Santiago de Cali, Ocho de Junio de Dos Mil Veintiuno

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Ocho de Junio de Dos Mil Veintiuno.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N° 1225

Santiago de Cali, Ocho de Junio de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 023 del 05 de Marzo del 2021 que **MODIFICO EL NUMERAL CUARTO** de la Sentencia No. 308 del 18 de Noviembre del 2020, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cali mediante Sentencia No. 023 del 05 de Marzo del 2021, (Cdo. 2° H.T.S.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria de primera y segunda instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

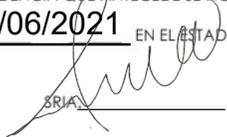
La jueza,

NOTIFÍQUESE.


YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. No. 76001-31-05-003-2020-00363-00
zvm

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 17/06/2021 EN EL ESTADO No. 86

SERIA